

CABRERIZO, ALICIA ANDREA C/ CONDOMINIO DE CINANCIARULO GONZALO JORGE, CIANCIARULO GASTON IGNACIO, CIANCIARULO MARIA BEATRIZ, CONDE PEDRO, LLAURO TOMAS Y ALDAO FEDERICO ALBERTO S/ ORDINARIO, Nro. de Expte. BA-01187-L-2024

San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados CABRERIZO, ALICIA ANDREA C/ CONDOMINIO DE CINANCIARULO GONZALO JORGE, CIANCIARULO GASTON IGNACIO, CIANCIARULO MARIA BEATRIZ, CONDE PEDRO, LLAURO TOMAS Y ALDAO FEDERICO ALBERTO S/ ORDINARIO, Expte. nro. BA-01187-L-2024 y-

**--CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 01/07/2025.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que en fecha 06/02/2026 la Dra. Florencia Rodriguez Bartkow ratifica el acuerdo.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la III<sup>a</sup> Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de el Dr. Adolfo Diaz Mendizabal y la Dra. Florencia Rodriguez Bartkow, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 2.100.000 ( pesos dos millones cien mil), y **REGULAR** los honorarios el Dr. Claudio Cabaleiro, por la parte demandada, en idéntica suma de \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

**---III) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

**---IV)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

**---V)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO